

REF.: CANCELA, DE OFICIO, INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE ENTIDADES INFORMANTES DE ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.

SANTIAGO, 25 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1959

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3, 5 y 20 N°13 del D.L N°3538 de 1980; en artículo 7° de la Ley N°18.045; en el artículo 2° de la Ley N°18.046; en la Norma de Carácter General N°364; en el artículo 2 de la Ley N°20.704 y en la Resolución Exenta N°8.436 de 2021.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con la Ley N° 20.704 de 2013 se suprimió el inciso segundo del artículo 26 de la Ley N° 18.168 sobre Ley General de Telecomunicaciones, que establecía la obligación de estar constituida como sociedad anónima para instalar, operar y explotar funciones de conmutación o transmisión de larga distancia correspondientes al servicio público telefónico, prestar servicios de telefonía de larga distancia nacional e internacional y establecer convenios con corresponsales extranjeros para ese efecto.

2.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley N°20.704, la eliminación del inciso segundo del artículo 26 de la Ley N° 18.168, entró en vigor a partir del 6 de noviembre de 2013, fecha de su publicación.

3.- Que, mediante presentación de fecha 29 de mayo de 2018 la sociedad informó de la derogación del inciso segundo del artículo 26 de la Ley N° 18.168 sobre Ley General de Telecomunicaciones.

4- Que, en virtud de las disposiciones anteriormente citadas, actualmente no existe una norma legal que establezca que esa sociedad deba quedar sometida a la fiscalización, el control o a la vigilancia de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N°18.045, por lo que a su respecto han cesado las obligaciones de información emanadas de dicha disposición legal.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-1959-22-30675-X

5.- Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de esta Comisión y lo señalado en los considerandos anteriores, **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.** no cumple ningún requisito para mantener su inscripción en el Registro Especial de Entidades Informantes, que lleva este Servicio en conformidad al referido artículo 7 de la Ley N°18.045.

RESUELVO:

CANCELESE, de oficio, la inscripción N° 33 del Registro Especial de Entidades Informantes, correspondiente a la sociedad denominada **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**

LCL/DCFV/ DJLC WF N°1701510

Anótese, Comuníquese y Archívese.



DANIEL GARCÍA SCHILLING
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-1959-22-30675-X